

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMANDANTE VICTOR HUGO ROLDAN GUERRERO

A QUIEN SE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA **COPIADORAS VAYVER S. A. DE C. V.** REPRESENTADA POR **C.P. RAFAEL VERDUZCO SERRANO**, QUE SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

RELACION DE DECLARACIONES.

PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA LO SIGUIENTE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD:

SEGUNDA.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

TERCERA.- QUE TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TERMINOS DEL MISMO, QUE CUENTA CON FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS.

CUARTA.- QUE POSEE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

QUINTA. - QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA CONTRATARSE ESTA EN:
AV. 18 DE MARZO No. 750 COLONIA LA NOGALERA C.P. 44470 EN GUADALAJARA JALISCO.

SEXTA. - DECLARA "EL ARRENDADOR" CP. RAFAEL VERDUZCO SERRANO, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

SEPTIMA.- QUE ES EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **COPIADORAS VAYVER S. A. DE C. V.** CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CVA 021111 SS5

OCTAVA.- COPIADORAS VAYVER S. A. DE C. V. ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE ACUERDO A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 756, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2002, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 DE LA PLAZA DEL EDO, DE JAL., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, REGISTRO: 16467.

NOVENA.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRADO DE LAS JACARANDAS No. 1174-1 DE LA COLONIA PRADOS TEPEYAC, EN ZAPOPAN, JALISCO.

DECIMA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN RESPECTIVAMENTE Y QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, LESION O MALA FE. EN VISTA DE LAS DECLARACIONES, AMBAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE OTORGANDO LAS SIGUIENTES:

Roldan

RVS

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA ARRENDADORA" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ESTE LE RECIBE EN TAL CONCEPTO DOS MAQUINAS FOTOCOPIDORA Y/O EQUIPO MULTIFUNCIONAL:

MARCA SHARP MODELO ARM620 SERIE 45011838

MARCA SHARP MODELO ARM455 SERIE 4501837Y

SEGUNDA: LOS EQUIPOS SE INSTALARAN EN: AVENIDA 18 DE MARZO NUMERO 750 EN LA COLONIA LA NOGALERA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA. Y "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A NO TRATAR DE CAMBIARLOS DE LUGAR SIN EL CONCENTIMIENTO DE "LA ARRENDADORA" OTORGADO POR ESCRITO. LOS GASTOS QUE ORIGINE LA INSTALACION DE LAS MAQUINAS SERA POR CUENTA DE "LA ARRENDADORA", A EXCEPCION DE LOS GASTOS QUE ORIGINE LA INSTALACION ELECTRICA QUE SERAN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO"

TERCERA.- SI EL ARRENDATARIO CAMBIARA DE DOMICILIO ALGUN EQUIPO DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, LA INSTALACION NO TENDRA COSTO AL MOMENTO DEL CAMBIO.

CUARTA. - EL PLAZO O PERIODO DE ESTE CONTRATO DE RENTA SERA POR TIEMPO INDEFINIDO COMENZANDO A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DEL 2019. SI ALGUNA DE LAS PARTES DESEARA DARLO POR TERMINADO DEBERA DAR AVISO A LA OTRA POR ESCRITO SIN PENA Y/O RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE LAS PARTES SIEMPRE Y CUANDO QUEDEN SALDADAS OBLIGACIONES PENDIENTES, CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$1,560.00 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) POR EQUIPO MÁS IVA CORRESPONDIENTE, POR CONCEPTO DE RENTA

SEXTA.- "LA ARRENDADORA" TENDRA DERECHO DE MODIFICAR LOS PRECIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA, NOTIFICANDO AL "EL ARRENDATARIO" POR LO MENOS CON 30 DIAS DE ANTICIPACION, EN CASO DE QUE HUBIERA UNA ALZA IMPORTANTE DEL DÓLAR CON RESPECTO AL PESO MAS DE UN 10% COMPARADO CON EL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL CONTRATO.

SEPTIMA.- LA CANTIDAD A PAGAR SERA **MENSUAL** Y CUBIERTA ENTRE LOS DIAS 15 Y 20 DE CADA MES, ESTE COSTO DARA "AL ARRENDATARIO" EL DERECHO A PROCESAR HASTA **8,000 (OCHO MIL)** COPIAS/IMPRESIONES **POR EQUIPO** DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE UN MES, DE LA MISMA FORMA SE COMPROMETE A PAGAR LAS COPIAS EXCEDENTES QUE RESULTEN DEL CONTADOR DEL EQUIPO A UN PRECIO DE **\$0.19 (DIECINUEVE CENTAVOS)** MAS IVA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- EN CASO DE NO CUMPLIRSE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR Y EXISTAN DOS FACTURAS VENCIDAS DE PAGO, SE PROCEDERA A SUSPENDER EL SERVICIO, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA LIBERACION DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

RVP

RVP

NOVENA.- LOS EQUIPOS SERAN EN TODO TIEMPO PROPIEDAD DE "LA ARRENDADORA" Y SI FUERA INTERVENIDA EN CUALQUIER FORMA LEGAL POR CUALQUIER ACREEDOR DE "EL ARRENDATARIO" ESTE SE HACE RESPONSABLE DE ELLO Y SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "LA ARRENDADORA" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSEN, ASI COMO LOS DAÑOS EN LA TARJETA PRINCIPAL, UNIDAD LASSER, FALLAS POR VARIACION EN EL VOLTAJE O POR ROBO O EXTRAVIO, CON EL IMPORTE QUE "LA ARRENDADORA" DESIGNE.

DECIMA.- CUANDO LOS EQUIPOS SE ENCONTRARAN FUERA DE SERVICIO SERA ESTABLECIDO EN CASO DE DESCOMPOSTURA EN UN LAPSO MAXIMO DE 8 HORAS CONTADOS A PARTIR DE HABER RECIBIDO EL REPORTE DENTRO DEL HORARIO DE SERVICIO TECNICO DE 9:00 AM A 18:00 HRS DE LUNES A VIERNES.

EN CASO DE QUE NO QUEDARA REPARADO DEBERA SER REEMPLAZADO POR OTRO PROVISIONALMENTE POR EL ARRENDADOR DURANTE EL TIEMPO EN QUE EL MISMO SEA REPARADO, SIN COSTO EXTRA ALGUNO PARA EL ARRENDATARIO.

DECIMA PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A MANTENER EL QUIPO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, PROPORCIONANDO PARA ELLO EL SERVICIO TECNICO, LAS REFACCIONES Y EL MATERIAL NECESARIO (TONER, CILINDRO Y REVELADOR) EL PAPEL PARA LAS COPIAS SERA POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEGUNDA.- "LA ARRENDADORA" ENTREGARA LA COPIADORAS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" A MAS TARDAR 2 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO EN AL CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES UN ACTO COMERCIAL Y SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, LAS CUALES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN GUADALAJARA, JALISCO EL 01 DE ENERO DE 2019

"EL ARRENDATARIO"
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL
Y BOMBEROS
COMANDANTE VICTOR HUGO ROLDAN
GUERRERO

"EL ARRENDADOR"
COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V.
C.P. RAFAEL VERDUZCO SERRANO